

 Dossier

México y Centroamérica

**Los derechos humanos en El Salvador desde los
Acuerdos de Paz de Chapultepec**

Liliana Padilla Rodríguez
Instituto Matías Romero, México
padilla.liliana@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-3447-7881>

Recibido: 30 de abril de 2019
Aceptado: 20 de mayo de 2019

Resumen: La revisión de la situación de los derechos humanos en El Salvador se ha convertido en una tarea necesaria, a la luz del escenario de violencia que ha afectado, principalmente, a la generación más joven durante los últimos años. Los Acuerdos de Paz de Chapultepec significaron el fin de un largo conflicto armado que dejó un doloroso saldo de violaciones graves a los derechos humanos. Su firma otorgó esperanza y abrió paso a nuevas instituciones para la reconstrucción del país. Sin embargo, aún existe un largo camino hacia la conquista del pleno goce de los derechos humanos, que pasa por la atención integral a la violencia y el compromiso del Estado frente a la verdad, la impartición de justicia, la reparación a las víctimas y las garantías de no repetición.

Palabras clave: El Salvador; conflicto armado; Acuerdos de Paz de Chapultepec; derechos humanos; violencia; desarrollo humano; sistema universal de protección; sistema interamericano de protección

The human rights in El Salvador since Chapultepec Peace Agreement

Abstract: The review of human rights situation in El Salvador has become a necessary task, in light of the violence that has affected, mainly, the younger generation in recent years. Chapultepec Peace Agreement marked the end of a long armed conflict that left a painful balance of serious human rights violations.





The Peace Agreement signature gave hope and opened the way to new institutions for the reconstruction of the country. However, there is still a long way to achieve the full enjoyment of human rights, which goes through comprehensive attention to violence and the State's commitment to truth, the delivery of justice, reparation to victims and guarantees of non-repetition.

Keywords: El Salvador; armed conflict; Chapultepec Peace Agreement; human rights; violence; human development; universal protection system; inter-American protection system

Introducción

El conflicto armado que El Salvador experimentó por doce años (1980-1992) marcó la historia reciente del país, dejando por lo menos unas setenta y cinco mil víctimas de atroces violaciones a los derechos humanos. La firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec en 1992 significó el fin inmediato del conflicto y otorgó esperanza suficiente a la población salvadoreña ávida de paz y reconstrucción nacional. El hecho incluso fincó altas expectativas en la comunidad internacional respecto al futuro promisorio de esa nación.

En efecto, después de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, El Salvador comenzó a experimentar cambios importantes en sus estructuras formales y la búsqueda de la consolidación democrática se convirtió en una prioridad. El país avanzó hacia una democracia electoral basada en la inclusión de todas las fuerzas que se habían enfrentado durante el conflicto, y los gobiernos “padres” de esta nueva democracia se propusieron la reconstrucción del país con base, principalmente, en la reconfiguración de la ciudadanía y de la vida política.

En línea con los referidos objetivos, el nivel de institucionalización en el país avanzó considerablemente. En este esfuerzo resalta la creación de instituciones que incluso fueron acuñadas en los propios Acuerdos de Paz por constituir demandas ciudadanas prioritarias, como la Policía Nacional Civil (PNC). Más recientemente, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se ha





convertido en una institución nacional ejemplar, al contar con la certificación más alta que otorga la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) gracias a la forma en que fue establecida y por su operación en cumplimiento con los llamados ‘Principios de París’.

Sin embargo, después de 27 años de la firma de los Acuerdos de Paz, una revisión sucinta sobre la situación general de los derechos humanos en el país deja ver, en primer lugar, que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales presenta un rezago importante para un amplio porcentaje de la población que se encuentra lejos de los estándares deseables de bienestar y desarrollo humano. Por otra parte, la escalada de violencia que El Salvador ha experimentado durante los últimos años ha puesto en duda la eficacia del Estado para proteger, promover y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos, partiendo del derecho más básico de las personas: el derecho a la vida.

El presente trabajo tiene como objetivo pasar revista, de forma modesta, a la situación general de los derechos humanos en El Salvador en la actualidad, tomando como punto de partida los Acuerdos de Paz de Chapultepec. Se pretende establecer que, contrario a la expectativa nacional e internacional, dichos Acuerdos marcaron el principio de una nueva etapa de paz para el país, pero no lograron sentar bases sólidas para el establecimiento de un entorno más favorable al respeto de los derechos humanos y, por ende, propicio para el desarrollo humano.

Una primera parte del presente trabajo está dedicada a describir la situación actual de los derechos humanos en El Salvador, tanto bajo la óptica de los componentes que conforman el Índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas, como también a partir del trabajo que realiza el sistema universal de protección de los derechos humanos, en particular el mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.



En el segundo apartado se analizan los compromisos que El Salvador ha establecido con el derecho internacional de los derechos humanos, antes y después de los Acuerdos de Paz de Chapultepec. En específico, se revisa la naturaleza y contenido de los distintos tratados internacionales que en materia de derechos humanos el Estado salvadoreño ha firmado, ratificado y/o se ha adherido, tanto en el marco de las Naciones Unidas (sistema universal de protección de los derechos humanos), como en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA, sistema interamericano de protección de los derechos humanos).

A partir de los hallazgos de las dos primeras partes, el último apartado es una revisión detallada del grupo de derechos que son fundamentales frente a las graves violaciones a los derechos humanos, a saber, la verdad, la justicia, la reparación a las víctimas y las garantías de no repetición. Esta tarea se realiza a partir de la oportuna mirada de uno de los procedimientos especiales más innovadores del sistema universal de protección, quien recientemente ha puesto su atención en El Salvador: el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición, Fabián Salvioli.

I. Panorama de la situación actual de los derechos humanos en El Salvador

Con base en los registros de las Naciones Unidas sobre el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y bajo una perspectiva a largo plazo, El Salvador ha registrado avances significativos entre 1990 y 2015. En ese periodo, dicho índice aumentó 28.5% gracias a la mejora sustantiva que han tenido algunos de sus componentes, como la expectativa de vida al nacer (de 64 a 73.3 años), el número de años de la escolaridad esperada (de 9.3 a 13.2 años), el número de años de escolaridad promedio (de 3.7 a 6.5 años), y el ingreso nacional bruto, con un





aumento de hasta cerca de 75.2%. En cuanto a la prevalencia de la pobreza en el país, el porcentaje de personas viviendo en pobreza extrema disminuyó de 32.62% en 1991 a 11.3% en 2012 (PNUD, 2018).

Ahora bien, si analizamos el mismo índice desde una perspectiva comparada, nos damos cuenta que el IDH actual de El Salvador se encuentra por encima del promedio de los países con un índice medio (que es de 0.631), pero se ubica por debajo del promedio que se registra para los países de América Latina y el Caribe: 0.680 frente a 0.751.

Asimismo, de acuerdo con los estudios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), si utilizamos una perspectiva a largo plazo, podemos afirmar que El Salvador ha tenido mejoras importantes en sus niveles de desarrollo humano medidos a través del IDH, desde el fin del conflicto armado, hasta nuestros días. Sin embargo, si partimos de una perspectiva de mediano plazo, podemos constatar que el país en realidad ha estado estancado en sus valores de IDH, sobre todo en lo que respecta a la población joven.

Ejemplo de lo anterior son las importantes brechas que existen en materia de la universalización de la educación, con casi la mitad de las personas jóvenes salvadoreñas (entre 18 y 29 años) sin haber concluido la educación media o bachillerato. De igual manera, en el campo de salud se observan retos que han marcado el futuro de la población joven, la cual reporta una tasa de mortalidad de 141.6 por cada 100 mil habitantes frente a una tasa para la población adulta de 114.7 por cada 100 mil habitantes.

Si desagregamos los números en la población joven, encontramos que los hombres tienen una tasa de mortalidad diez veces más alta que la de las jóvenes. Éstas, a su vez, enfrentan otros tipos de riesgos a su bienestar, como el embarazo





adolescente, el cual presenta una tasa de 65.8 por cada mil mujeres jóvenes. Por otro lado, para toda la población joven la prevalencia del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) es mayor que la que se presenta en la población adulta, con una incidencia de nuevos casos de 26.4 frente a 24.9 por cada 100 mil habitantes.

Los datos anteriormente revisados tienen relevancia a la luz de la composición actual de la población salvadoreña. Según el último Informe Nacional de Desarrollo Humano, preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2018, El Salvador es un país predominantemente joven, con 56.6% de la población con una edad menor a los 29 años, hasta el cierre de 2018.

Aún más, resulta importante señalar que el año 1992 no sólo es emblemático por la suscripción de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, sino que también se convirtió en un punto de partida generacional, ya que los jóvenes salvadoreños que hoy tienen entre 15 y 29 años de edad nacieron después de 1992, o bien, contaban con menos de tres años de edad en esa fecha. Esto significa que la juventud salvadoreña actual es la primera generación que ha crecido y vivido en condiciones políticas, económicas y sociales características de la era post-conflicto armado (PNUD, 2018, p. 66).

Pero el goce pleno de esas condiciones políticas, económicas y sociales por parte de la primera generación de salvadoreños que viven “en paz” también depende, hoy en día, de que cuenten con las condiciones que les garanticen la continuidad de oportunidades y opciones de desarrollo hacia el futuro. Es decir, tomando en cuenta la situación descrita en materia de educación y salud, dicho entorno propicio para el desarrollo de la población joven salvadoreña depende de la mitigación de las principales amenazas a la seguridad ciudadana, entendida ésta





como la condición que permite proteger un grupo básico de derechos humanos, tales como el derecho a la vida y el derecho a tener una vida digna.

Dicho lo anterior, podemos entonces afirmar que el futuro de bienestar y desarrollo de la población joven salvadoreña depende de la disminución –y posterior desaparición- de las amenazas actuales a la seguridad ciudadana que son de carácter estructural, como la falta de empleo, la pobreza o la inequidad, así como aquéllas que son de naturaleza más directa, como la persistencia de un ambiente de inseguridad que amenaza el bienestar y/o la vida.

La acción efectiva para mitigar las referidas amenazas constituye un reto titánico para la sociedad salvadoreña, si tomamos en cuenta que actualmente la juventud es constantemente afectada por las distintas manifestaciones de violencia que impactan directamente en la seguridad ciudadana, siendo los homicidios la manifestación más severa.

Según estadísticas del gobierno salvadoreño, revisadas por el PNUD, entre 2007 y 2017, en El Salvador se reportaron 44 mil 334 homicidios, de los cuales un poco más de la mitad (51.7%) fueron en contra de personas entre los 15 y los 29 años de edad, y 9 de cada 10 casos fueron en contra de hombres jóvenes. Adicionalmente, en los últimos años, en el país se ha experimentado una escalada de violencia directa, llegando a un récord histórico en 2015, tanto en el total de homicidios, que en ese año se registró en los 6 mil 656, así como en la victimización de los jóvenes por ese motivo, alcanzando los 3 mil 204 homicidios en ese grupo de la población (PNUD, 2018, pp. 82-84).

Al revisar los datos históricos, podemos apuntar a que la manifestación de la violencia en El Salvador, como un mal epidémico, en realidad se remonta a fechas anteriores al conflicto armado, pues las tasas anuales de homicidio oscilaron entre





30 y 70 por cada 100 mil habitantes, en el periodo comprendido entre 1940 y 1980. Después de la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, la sociedad comenzó a ser víctima de otras manifestaciones de violencia, de tal manera que en 2013 ya se había alcanzado una cantidad cercana al número de muertes estimadas durante el conflicto armado (que podrían ser más de 75 mil personas), y el acumulado de violencia homicida entre 1990 y 2017 sumó más de 92 mil 500 víctimas. Así pues, la violencia homicida en el país siempre ha tenido un registro elevado y a la alza, siendo un fenómeno más bien constante y no ocasional, si bien el conflicto armado significó un periodo de recrudescimiento, en comparación con los años inmediatamente anteriores y posteriores al mismo. (PNUD, 2018, pp. 67-68).

En los últimos años, el fenómeno juvenil de las pandillas callejeras se ha convertido en un motivo de alarma tanto a nivel nacional, como internacional, debido al nivel de escalamiento de la violencia al que han llegado, y a la forma en que las personas jóvenes son desproporcionadamente afectadas, tanto como víctimas como victimarias. El origen del fenómeno se ubica temporalmente en los años del conflicto armado, pero también puede vincularse tanto a la situación de extrema exclusión social, como a los complejos procesos de migración y retorno forzados. Si revisamos las cifras más recientes, encontramos que la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes aumentó de 41.2 en 2012, a 103 en 2015, mientras que descendió a 81 en 2016 y a 60.1 en 2017; sin embargo, en 2017 el 27.7% de las personas víctimas de homicidio tenían entre 18 y 24 años, es decir, una de cada cuatro víctimas eran jóvenes. No menos preocupantes son las cifras reflejan que los homicidios se han convertido en la principal causa de mortalidad entre los jóvenes, con valores muy por encima de las tasas de mortalidad reportadas por enfermedad, accidentes, lesiones, embarazos o partos y otros eventos no determinados (PNUD, 2018, p. 68 y 83).





Expertos sociólogos e historiadores constantemente han señalado que las cifras descritas líneas atrás muestran una problemática social con altos niveles de complejidad, que ha evolucionado a lo largo de los años y que ha trastocado las relaciones de las instituciones, pero principalmente las de las comunidades y personas. También representan la expresión de problemáticas que han desgarrado, de forma progresiva, el tejido social del país (Rodríguez Meléndez, 2007).

Además de la información descrita que da cuenta de la situación de los derechos humanos en El Salvador desde la perspectiva del desarrollo humano, es importante señalar que el sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, también ha registrado de forma exhaustiva y puntual los aspectos más importantes que perfilan la situación de los derechos humanos en el país.

Quizás la referencia más importante se encuentra en el último “Examen Periódico Universal” (EPU) que fue hecho a El Salvador en 2014, durante el vigésimo periodo ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En dicho ejercicio se plantearon, entre otras, las siguientes principales preocupaciones¹ respecto al panorama general de los derechos humanos en El Salvador (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014, pp. 2-11):

- 1) El Salvador presenta avances importantes en la institucionalización del sistema nacional de protección de los derechos humanos desde la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec. Sin embargo, a pesar de la

¹ El contenido del apartado ha sido elaborado por la autora, a partir de la recopilación de información, análisis y recomendaciones hechas por organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, diversos actores de los sistemas universal e interamericano de protección, así como por la institución nacional para los derechos humanos del país, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Lo anterior se encuentra en el informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dedicado al EPU de El Salvador, citado al inicio del apartado.



aprobación de leyes importantes, el marco jurídico aún tiene vacíos relevantes. Además, el país no cuenta con un Plan Nacional de Derechos Humanos; la aplicación de la legislación en la materia muchas veces presenta ineficiencias, y es necesario reforzar la voluntad política para aumentar el presupuesto que el gobierno dedica a esta agenda;

- 2) La pobreza, la desigualdad y la exclusión social son los principales obstáculos para que el país avance hacia mejores niveles de desarrollo humano, pues no se han atendido de forma integral. Si bien los Acuerdos de Paz lograron poner fin al conflicto armado, el país permaneció sin soluciones efectivas a las causas de las deficiencias económicas y sociales. En la actualidad, el Estado salvadoreño debería diseñar un Plan de Acción que tenga como propósito eliminar las desigualdades y que cuente con un enfoque de derechos humanos. Entre sus objetivos específicos, el Plan podría abordar las siguientes problemáticas en materia de derechos económicos y sociales:
- i.* El 34.5 por ciento de los hogares salvadoreños viven en la pobreza y la desigualdad se profundiza entre zonas rurales y urbanas;
 - ii.* Para mejorar la situación del derecho a la educación, el Estado debe garantizar que la misma sea inclusiva, con calidad y respeto, participativa y basada en derechos, además de poner especial atención a la educación en las zonas rurales, donde se encuentran los mayores rezagos. Es necesario también incrementar el presupuesto para este rubro, por lo menos hasta que represente el 6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB);
 - iii.* Debe atenderse con urgencia el abandono de los estudios y el desinterés por asistir a la escuela que está relacionado con el



fenómeno de las pandillas. Especial atención merecen los 289 homicidios de estudiantes que se han perpetrado entre 2010 y 2014, así como el reclutamiento que las estructuras criminales hacen de niños y jóvenes que asisten a las instalaciones educativas;

- iv. En cuanto al derecho a la salud, existen esfuerzos importantes en la reconstrucción de los servicios hospitalarios y un aumento en la cobertura de salud. No obstante, la inversión en salud apenas representa el 2.5 por ciento del PIB;
- v. Los embarazos en adolescentes se han calificado como una epidemia en el país, mientras que el aborto es ilegal, bajo cualquier circunstancia en la que se practique. Esto ha provocado que se siga practicando el aborto clandestino y que sea éste una de las causas principales de muerte de niñas y mujeres. En 2012, un poco más de 25 mil niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años tuvieron un parto. Un año antes, 43.3% de las mujeres de 19 años habían estado embarazadas y el 26.4% de toda la población adolescente se había practicado un aborto²;
- vi. En El Salvador no está reconocido el derecho a la alimentación y no existe una ley que facilite su exigibilidad. La falta de una alimentación adecuada causa altos índices de desnutrición, que afectan en particular a los niños de 6 a 24 meses. La mala alimentación se debe a la escasa producción de alimentos y a la imposibilidad que tiene un amplio porcentaje de la población de satisfacer sus necesidades de consumo, porque no tienen niveles

² La penalización del aborto en El Salvador ha sido un asunto supervisado de cerca por la OACNUDH, debido a la situación que enfrentan decenas de mujeres que son encarceladas bajo el delito de asesinato agravado por situaciones vinculadas a emergencias obstétricas. Ello, aunado al perfil de las mujeres acusadas caracterizado por su nivel socioeconómico bajo o muy bajo, ha derivado en numerosos llamados del sistema de las Naciones Unidas a las autoridades salvadoreñas para que establezcan una moratoria en la aplicación de las disposiciones que figuran en el Código Penal que prohíben completamente el aborto, y para revisar todos los casos de las mujeres acusadas por delitos relacionados, con el objetivo de cuidar el debido proceso y de apegarse a estándares altos en la impartición de la justicia (OACNUDH. Naciones Unidas, 2017).



adecuados de ingreso y de empleo;

vii. Con respecto al derecho a la vivienda, el 61% de los hogares tienen al menos una carencia en servicios o materiales adecuados, y la población rural tiene mucho menos oportunidades de mejorar su vivienda que la población urbana;

viii. En cuanto al derecho al agua potable, el 83.5% de la población urbana tiene acceso a la misma, mientras que en la zona rural el porcentaje es de 39.8%. Actividades económicas como la minería representan amenazas graves a este derecho, pues no existe un marco normativo que garantice la gestión del agua en apego a los estándares internacionales;

3) Una de las mayores preocupaciones sobre la situación actual de los derechos humanos en el país es la violencia que se ha recrudecido en los últimos años.

La población vive en un clima de violencia causada por pandillas y grupos de jóvenes que se dedican a actos delictivos. A su vez, la violencia se incrementa por la falta de educación y la escasez de oportunidades, sin que exista una política o plan para abordar la situación desde una perspectiva integral y de derechos humanos, que atienda las siguientes cuestiones específicas:

i. La creación de la Policía Nacional Civil (PNC) constituyó uno de los grandes logros de los Acuerdos de Paz, pero el gobierno ha recurrido a las fuerzas armadas para reforzar las tareas de seguridad ciudadana frente al recrudecimiento de la violencia, desde los años 90 del siglo XX. Esta situación ha derivado en que agentes policiales y efectivos militares ejerzan violencia sobre la población. Para abordar tal situación, el gobierno salvadoreño debería reconocer y



proteger la autoridad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Fiscalía General de la República y la propia PNC como únicas instituciones encargadas de la seguridad pública. Adicionalmente, el Estado debe garantizar un adecuado entrenamiento y normas obligatorias en materia de derechos humanos para dichas instituciones;

ii. Hasta diciembre de 2013, en el país se habían registrado más de mil desapariciones en el contexto de la violencia, con participación directa de las llamadas “maras” y pandillas que tienen bajo su dominio ciertos sectores del país. La recomendación para el Estado salvadoreño se dirige a la garantía de la investigación de los casos, el esclarecimiento de los hechos y el proceso penal de los perpetradores;

iii. La violencia contra las mujeres ha venido escalándose en los últimos años, y la impunidad y la falta de acceso a la justicia para las víctimas son las dos características principales del entorno nacional. La situación que impera es la siguiente: hasta 2014, cada tres horas se cometía una violación sexual y el 70% de los casos denunciados se cometieron contra niñas, niños y adolescentes, siendo el 90% víctimas del sexo femenino; cada diez horas una mujer era asesinada, y dos de cada tres mujeres desaparecidas fueron encontradas muertas;

4) Por último, la situación general del país en materia de acceso a la justicia y de procuración de la verdad, la reparación a las víctimas y las garantías de no repetición de situaciones de violación grave de los derechos humanos, es también un área que causa preocupación particular en relación a los siguientes puntos:



- i.* La Ley de Amnistía General que fue promulgada en 1993, después de la firma de los Acuerdos de Paz –apoyada por el poder Ejecutivo, el Judicial y el propio Ejército, según informes tanto de las Naciones Unidas como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1994)- ha dado lugar a una cultura de la impunidad. Dicha ley ha imposibilitado dar seguimiento a muchas de las recomendaciones de la “Comisión de la Verdad” creada por las Naciones Unidas para investigar los hechos ocurridos durante el conflicto armado. La recomendación reiterada al gobierno salvadoreño ha sido la derogación de la referida ley, con el propósito de eliminar los obstáculos para la investigación de las graves violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar durante el conflicto armado, y para permitir la debida impartición de justicia;
- ii.* En conexión con el punto anterior, resulta imperante que el Estado salvadoreño cumpla con la orden impuesta en 2012 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para iniciar, reabrir, continuar o concluir -según corresponda- las investigaciones sobre todos los hechos que dieron lugar a las violaciones de los derechos humanos reconocidas en la sentencia del caso “Masacres de El Mozote y lugares aledaños” de dicha Corte, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los responsables.

En fecha posterior al referido EPU que estuvo dedicado a El Salvador, entre 2017 y 2018 el sistema de las Naciones Unidas intensificó sus tareas en el país como respuesta a la compleja situación de la migración. En particular, la OACNUDH centró su atención en la situación de los derechos humanos de los migrantes de El Salvador, junto a los de Guatemala, Honduras y México. La Oficina respaldó a El Salvador con asistencia técnica y el envío de misiones especiales, pero también



hizo hincapié en su corresponsabilidad con el Estado salvadoreño de estudiar el complejo fenómeno migratorio y de buscar alternativas de soluciones y programas de apoyo con la colaboración de la sociedad civil organizada (OACNUDH. Naciones Unidas, 2017).

II. Compromisos con el derecho internacional de los derechos humanos, antes y después de los Acuerdos de Paz de Chapultepec

El Salvador ha firmado, ratificado, o se ha adherido a la mayoría de los tratados del sistema internacional de protección de los derechos humanos. La voluntad del Estado salvadoreño de acogerse al derecho internacional de los derechos humanos se hizo patente por primera vez frente al sistema de protección de las Naciones Unidas hacia el fin de la década de los años 60 del siglo XX, con la firma de los Pactos Internacionales tanto de derechos civiles y políticos, como de derechos económicos, sociales y culturales.

Posteriormente, esa voluntad continuó de manera sostenida hasta la década de los 80, con las ratificaciones de los referidos instrumentos y la adhesión a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 1979, y con la firma y ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1980 y 1981, respectivamente.

Naturalmente, el inicio del conflicto armado en el país marcó un *impasse* en el compromiso de El Salvador frente al sistema de protección universal de los derechos humanos y fue hasta cuatro años después de la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec que el Estado firmó, ratificó o se adhirió a los diversos tratados dedicados a proteger los derechos de los niños, los trabajadores



migratorios y las personas con discapacidad. No obstante, resulta muy relevante que El Salvador no se haya acogido a aquellos instrumentos que buscan prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos que son consideradas más graves.

El ejemplo más ilustrativo de lo anterior es la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, instrumento que el gobierno de El Salvador no firmó y al cual no se ha adherido, de acuerdo con los registros actuales de la OACNUDH (OACNUDH, 2019).

Por otra parte, si bien El Salvador se adhirió, en junio de 1996, a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, hasta la fecha del presente artículo, el país no ha ratificado el Protocolo Facultativo de esa Convención. Este hecho es trascendente, en tanto que el Protocolo Facultativo es el instrumento más eficaz para apoyar los esfuerzos de los gobiernos en la revisión periódica de su situación de cumplimiento de las disposiciones de dicha Convención, sobre todo a través de visitas *in loco* de expertos internacionales facultados para inspeccionar los lugares donde persiste un ambiente de alta vulnerabilidad, como las prisiones y otros centros de detención.

En lo que respecta al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, El Salvador confirmó su compromiso frente al mismo con la firma de la Convención Americana sobre Derechos humanos en noviembre de 1969, y con su posterior ratificación en 1978. Durante los años del conflicto armado, el Estado salvadoreño firmó, en octubre de 1987, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, pero no la ratificó hasta 1994. De la misma manera, firmó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos



Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1988, pero lo ratificó en 1995 (OEA, 2015).

Después del conflicto armado, El Salvador retomó su compromiso frente al derecho interamericano de los derechos humanos, con la firma y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1995 y de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en 2002, así como con la adhesión del país a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en 2018. Por otra parte, llama la atención que El Salvador no haya firmado, ni se haya adherido a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, ni a la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

Resulta relevante destacar que El Salvador reconoció, en junio de 1995, la competencia contenciosa y jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, bajo la reserva de que los casos de su competencia fueran “en torno a hechos o actos jurídicos posteriores” a la mencionada fecha del depósito de la respectiva Declaración de Aceptación, o “cuyo principio de ejecución sea posterior” a la misma (OEA, 2015).

Ahora bien, al igual que en el caso del sistema de protección de las Naciones Unidas, es importante resaltar que, con excepción de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, El Salvador no ha firmado, ni se ha adherido a los instrumentos interamericanos que han sido diseñados para prevenir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos. Entre éstos resaltan la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de



Personas y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

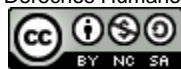
III. La agenda urgente: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

Una señal positiva sobre la situación actual en El Salvador es la visita que recientemente realizó al país, por invitación del propio gobierno, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición, el argentino Fabián Salvioli, del 23 de abril al 3 de mayo de 2019.

El relator Salvioli tuvo como principal objetivo en su visita el de examinar las diversas iniciativas que ha tomado el Estado salvadoreño para abordar la agenda que abarca su mandato y enfrentar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado; en específico para “identificar las buenas prácticas, vacíos y dificultades, y formular recomendaciones” (Salvioli, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2019, pp. 1-3).

La visita fue inédita e histórica, pues se trató del primer esfuerzo formal de examen y seguimiento que los procedimientos especiales para la protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas han podido avanzar desde 1993, con el acompañamiento del gobierno, para atender las violaciones graves cometidas en El Salvador durante el pasado.³

³ Como he indicado en el primer apartado del presente trabajo, uno de los principales logros de la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec fue la creación, en 1993, de una Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas. Ésta publicó el primer informe que documentó los casos de más de 75 mil personas que fueron asesinadas, torturadas o desaparecidas por la fuerza durante el conflicto armado, incluyendo recomendaciones específicas para que los responsables de esas violaciones fueran llevados a la justicia. Sin embargo, hasta la reciente visita del Relator Fabián Salvioli, el sistema de las Naciones Unidas no había podido dar seguimiento puntual a los resultados y recomendaciones de ese primer informe. La misma situación se presentó para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, luego de la publicación de su respectivo informe en 1994 (OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1994).



La visita de Salvioli contempló no solo la capital del país, San Salvador, sino también los departamentos de Morazán –frontera con Honduras-, La Paz y el histórico San Vicente. Además, en el informe preliminar sobre los resultados de la visita, el Relator compartió que se reunió con el Presidente del país, Salvador Sánchez Cerén, con el Vicepresidente electo, Félix Ulloa, y con funcionarios del Estado: de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Justicia y Seguridad Pública, de Educación y de Salud Pública; así como con representantes de la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el Instituto de Acceso a la Información Pública, las Secretarías de Planificación y de Inclusión Social, y las Comisiones Nacionales de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CONABUSQUEDA), de Seguimiento a la Sentencia de El Mozote y del Programa Nacional de Reparación a Víctimas (Salvioli, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2019).

Resulta importante destacar que la visita del Relator también incluyó entrevistas con víctimas y familiares de víctimas del conflicto armado y con representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, la iglesia y la comunidad internacional, como las agencias de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y el cuerpo diplomático acreditado en el país.

Al finalizar su visita, Salvioli anunció a la opinión pública algunos de sus hallazgos más importantes y los incluyó en su informe preliminar. A continuación se presenta una breve descripción de los principales retos que el Relator encontró en cada uno de los ámbitos que abarca su mandato y que incluyó en dicho informe.

En lo que respecta al derecho a la **verdad**, en particular a la responsabilidad del Estado frente a la búsqueda y desaparición de personas desaparecidas, Salvioli



indica en su informe que, después del acierto inicial de la Comisión de la Verdad creada después del fin del conflicto armado, el gobierno avanzó sólo en los últimos años con acciones como la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos (establecida en 2010, por sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), que ha logrado registrar 319 casos, de los cuales ha resuelto 92 a través de la localización con vida de las y los desaparecidos, así como la facilitación del reencuentro con sus familias.

Pero sobre la misma problemática de la desaparición de menores de edad, Salvioli encontró preocupantes hechos no resueltos, como la falta de acceso a la valiosa base de datos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Salvadoreña, formada a través de los procedimientos de adopción de menores –Salvioli los identifica también como “apropiación”- que las llamadas “Damas de la Cruz Roja” establecieron durante y después del conflicto armado, y que hoy serían de gran utilidad para localizar a un importante número de niñas y niños desaparecidos (Salvioli, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2019).

En cuanto a la desaparición de personas adultas, el Relator reconoce al Estado la creación, en 2017, de CONABUSQUEDA, con el propósito de investigar, localizar, identificar y restituir los restos de las personas desaparecidas a manos del Estado durante el conflicto. No obstante, Salvioli identifica como una tarea urgente dotar a la Comisión de formalización legal y recursos suficientes para aumentar su capital humano y proveerla de capacidades en técnica forense y genética, que actualmente no tiene.

Asimismo, el Relator apunta a la necesidad de que en el país exista un mecanismo sistematizado de recolección y seguimiento de los testimonios de las víctimas, así como un banco nacional de datos genéticos, para asegurar que los



procedimientos de investigación de los casos y la persecución penal sean los adecuados, para preservar la memoria histórica de los hechos y para asistir correctamente en la búsqueda de las personas desaparecidas.

No menos importante es la observación que Salvioli incluyó en su informe respecto a la imposibilidad de acceder a los archivos militares y a los del Informe de la Comisión de la Verdad de 1993, como uno de los principales obstáculos en la búsqueda de la verdad. El Relator señala que esta situación prevalece por la negativa del Ministerio de Defensa de entregar los archivos –argumentado carencia o destrucción de los mismos- pese a las múltiples solicitudes del Instituto de Acceso a la Información Pública, la Procuraduría General de la República, el Juzgado que lleva el caso El Mozote e incluso la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia.

En lo que respecta al mandato de Salvioli en el ámbito de la **justicia**, su informe inicia reconociendo al Estado, como uno de los avances más importantes, la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General –creada una vez que terminó el conflicto armado, como se indicó en el primer apartado del presente trabajo- por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema.

Sin embargo, al mismo tiempo, Salvioli expresó preocupación por la acción tomada por la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa para crear una *Comisión Ad Hoc* con el propósito de “estudiar las implicaciones de la sentencia que invalidó la Ley de Amnistía General” (Salvioli, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2019). Salvioli señala la improcedencia del mandato de esa Comisión para interpretar la decisión de la Corte Suprema; la irregularidad de su composición por el conflicto de intereses que presentan por lo menos cuatro de sus miembros que fueron protagonistas del conflicto armado; su falta de



transparencia, y la carencia de participación de las víctimas y las organizaciones sociales.

Salvioli también enfatiza con seria preocupación el riesgo que implican las labores de la *Comisión Ad Hoc*, en particular la presentación que la misma hizo, en febrero de 2019, de una propuesta de “Ley de Reconciliación Nacional” cuyas disposiciones podrían violar el cumplimiento de las obligaciones ya impuestas por la Sala de lo Constitucional, así como el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En específico, en su informe el Relator enuncia elementos del contenido de la propuesta que podrían derivar en una “amnistía *de facto*”, como la aplicación de la prescripción de los delitos, la eliminación de la pena del encarcelamiento por violaciones graves a los derechos humanos, el establecimiento de plazos en los procedimientos que implican la restricción de las investigaciones penales, y la reducción de penas sin condicionamientos en beneficio de la investigación y la verdad.

En suma, sobre la *Comisión Ad Hoc* y su propuesta de ley, Salvioli ha establecido que: “A 27 años de terminado el conflicto armado, no se comprenden las razones por las cuales mecanismos de impunidad como los propuestos en este proyecto puedan ser considerados como legítimos o siquiera necesarios, en términos políticos, en El Salvador. Tampoco son legales. La condena y efectiva sanción de los responsables es una obligación del Estado salvadoreño con las víctimas y la sociedad, que no se puede omitir a través de decisiones legislativas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos, lo que colocaría al Estado nuevamente en ilicitud y responsabilidad internacional” (Salvioli, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2019).

Por otra parte, el Relator revisó también los progresos en los procesos de investigación y persecución penal a la luz de la declaratoria de inconstitucionalidad



de la Ley de Amnistía General, encontrando que, si bien se han reabierto casos penales a partir de las quejas presentadas por las víctimas, los avances han sido incipientes o incluso inexistentes. Este escenario se presenta incluso en casos que son emblemáticos del conflicto armado, como la masacre de El Calabozo, las ejecuciones de jesuitas y la ejecución del Arzobispo Romero. En el caso de la masacre de El Mozote (atraído, como fue señalado líneas atrás, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos), Salvioli reconoce avances procesales, pero también la falta de recursos suficientes para que la investigación penal sea más expedita.

La observación general de Salvioli en tanto a la investigación y la persecución penal es, nuevamente, de preocupación, debido a una serie de circunstancias indeseables, como la demora en las investigaciones de los casos; la falta de armonización en la aplicación de los códigos procesales penales que han cambiado a lo largo de los últimos años; los escenarios de reversión de la carga de la prueba y re-victimización que algunas veces tienen que enfrentar las y los denunciantes; la carencia de asistencia psicosocial a quienes presentan testimonios; las dificultades graves en el proceso de documentación que ha derivado en la falta absoluta de registro y mapeo de numerosos crímenes, así como la falta de visibilidad de los graves delitos sexuales que fueron cometidos por los perpetradores de las masacres, contra mujeres y niñas. Todo ello, indica el Relator, contraviene las principales demandas de las víctimas y las obligaciones impuestas al Estado salvadoreño por la jurisprudencia y los instrumentos internacionales de derechos humanos, en materia de impartición de justicia.

En cuanto al mandato que tiene Salvioli sobre las **reparaciones** a las víctimas, el informe preliminar destaca que, si bien el gobierno salvadoreño ha progresado en los casos con sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – como las relativas a la masacre ocurrida en El Mozote- las reparaciones a las



víctimas son incompletas, o bien, no han abarcado a algunas poblaciones aledañas a los lugares que fueron más afectados por el conflicto.

El Relator hace patente su reconocimiento al Estado por la creación, a iniciativa propia, del “Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el contexto del Conflicto Armado Interno”, pero señala que los alcances del programa han sido limitados y en muchas ocasiones insuficientes, sobre todo en lo que respecta al censo de las víctimas, su indemnización monetaria y el acceso irrestricto a la salud. En este sentido, Salvioli hace un llamado para que el país cuente con una política de reparación integral a las víctimas que cumpla con los estándares internacionales.

El Relator también reconoce al gobierno salvadoreño la ejecución de medidas de reparación simbólica a las víctimas, como haber pedido disculpas públicas en 2012 por los crímenes cometidos en el conflicto armado, en cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, Salvioli también señala la necesidad de que la institución militar se una a estas acciones de reparación.

En materia de las **garantías de no-repetición**, el relator Salvioli establece en su informe preliminar que las principales modificaciones institucionales llevadas a cabo por el Estado en cumplimiento a los Acuerdos de Paz de Chapultepec y a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad fueron positivas, tales como la reforma de las Fuerzas Armadas a través de su subordinación al poder civil, la depuración de sus miembros, la reconfiguración de la doctrina militar, la creación de la PNC, el diseño de una política de seguridad pública fundada en el servicio ciudadano y algunas iniciativas de capacitación en el ámbito de los derechos humanos y los valores democráticos.



Al mismo tiempo, Salvioli apunta la falta de contundencia en la construcción y enseñanza de la memoria histórica sobre las violaciones que fueron cometidas durante el conflicto armado, así como al fomento de una cultura de la impunidad derivada de los años en los que estuvo vigente la Ley de Amnistía General. El Relator especifica, como una de sus más grandes inquietudes, la forma en que la ley dotó al poder político de un discurso en el que se privilegió la paz y la reconciliación nacional, estableciendo entre la población salvadoreña el silencio, la negación de la existencia y sufrimiento de las víctimas, así como la falta de necesidad de hacer justicia por las violaciones graves cometidas en el pasado.

Ante dicha realidad, Salvioli subraya la necesidad de que el Estado intensifique esfuerzos para rescatar y difundir la memoria histórica a través del involucramiento del sector de educativo, los medios de información y todos los representantes del poder político y de la sociedad civil.

De igual manera, en su informe el Relator es enfático en condenar que la subordinación del poder militar al poder civil no se cumpla a cabalidad, señalando como “inaceptables” actos como la ya mencionada negación al acceso a los archivos militares y otros más recientes como la organización, sin el consentimiento del poder Ejecutivo, de celebraciones y honores otorgados a altos mandos de las fuerzas armadas que están involucrados o incluso fueron actores activos en la perpetración de crímenes (Salvioli, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2019).

Aún más, el relator Salvioli expresa seria preocupación por el papel que las Fuerzas Armadas han vuelto a tener en actividades de seguridad pública durante los últimos años, con el argumento de detener la ola de violencia que se ha desatado en el país. Asimismo, Salvioli no duda en señalar en su informe la evidencia que ya existe sobre el involucramiento de la propia PNC en numerosos



casos de violaciones de derechos humanos, incluidas ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza.⁴

No escapará a la atención de las y los lectores que los resultados del informe de Salvioli, además de históricos, son prometedores hacia el futuro cercano, pues la versión final, con detalles de las conclusiones a las que arribó el Relator Salvioli y sus recomendaciones, será presentada ante los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y por supuesto a la opinión pública, en septiembre de 2020.

Apuntes finales

El Salvador enfrenta actualmente grandes retos en materia de derechos humanos, que abarcan el universo de los mismos. Los desafíos van desde la mejora de los derechos económicos, sociales y culturales para una mayoría de la población que se encuentra marginada y sin servicios básicos de salud, vivienda o educación, hasta la atención urgente de la escalada de violencia que el país ha experimentado sobre todo en la última década.

La inquietante cifra de más de 92 mil homicidios entre 1990 y 2017 da cuenta del deterioro de las condiciones de seguridad para el desarrollo humano, la descomposición del tejido social y una situación de graves violaciones a los derechos humanos cuyas principales víctimas y victimarios son, desgraciadamente, la generación más joven del país.

⁴ La situación descrita por Salvioli coincide con el contenido del informe que la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias presentó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en ocasión de la visita que hizo a El Salvador, en 2018 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018).



A todas luces, los Acuerdos de Paz de Chapultepec lograron poner fin al prolongado conflicto armado y permitieron también un grado importante de institucionalización para el beneficio de la vida cívica y política en el país. Sin embargo, no significaron una solución definitiva a la situación de violencia histórica, ni tampoco sentaron bases sólidas para la realización del grupo de derechos que son fundamentales ante cualquier escenario de graves violaciones a los derechos humanos; me refiero a la búsqueda de la verdad, la impartición de justicia, la reparación a las víctimas y las garantías suficientes para que la población no volviera a vivir las atrocidades que caracterizaron al conflicto armado.

Es impostergable un compromiso suficiente frente a los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos, a fin de que El Salvador cuente con el respaldo jurídico y técnico necesario que le permita abordar de forma eficaz las graves violaciones a los derechos humanos que se han registrado tanto antes, como después del conflicto armado. De igual manera, el país debe contar con leyes, planes y programas integrales en materia de derechos humanos, que estén acompañados de presupuesto suficiente para atender las necesidades más apremiantes y para construir condiciones favorables al desarrollo humano hacia el futuro.

La llamada “reconciliación nacional” no puede ser posible sin la defensa de la memoria histórica, la verdad de los hechos, la impartición de justicia o la reparación a las víctimas. Tampoco es posible pretender la renovación de la sociedad salvadoreña sin el respeto absoluto al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El inicio de un nuevo gobierno en El Salvador podría significar una oportunidad valiosa para avanzar de forma sostenida en la agenda pendiente de derechos humanos, que es todavía extensa. Hasta el momento, la invitación extendida por



el gobierno salvadoreño al Relator de las Naciones Unidas, Fabián Salvioli, ha alimentado la esperanza de que el país se mantenga en una posición de completa apertura y colaboración con los sistemas internacionales de protección, como preludio a una nueva etapa aún más promisorio

Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Ginebra: Naciones Unidas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2014). *Resumen del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a El Salvador*. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza: Naciones Unidas.

OACNUDH. (30 de Abril de 2019). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. Consultado el 30 de Abril de 2019, en: Estado de Ratificación por País y/o por Tratado: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=55&Lang=SP

OACNUDH. Naciones Unidas. (2017). *United Nations. Human Rights. Office of the High Commissioner*. Consultado en Abril de 2019, en: Human Right Report 2017: <https://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2017/index.html>

OEA. (2015). *Organización de Estados Americanos. Más derechos para más gente*. Consultado el 17 de Abril de 2019, en: OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Documentos Básicos en el Sistema Interamericano: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (11 de Febrero de 1994). *Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Consultado en Abril de 2019, en: Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en El Salvador: <http://www.cidh.org/countryrep/EISalvador94sp/ii.compromisos.htm>

PNUD. (2018). *Informe sobre Desarrollo Humano. El Salvador. ¡Soy joven! ¿Y ahora qué?* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. San Salvador, El Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



Rodríguez, R. (2007). Derechos humanos en El Salvador en el siglo XXI: los riesgos del Jano Bifronte (percepciones desde la cotidianidad). *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales* , 9 (17).

Salvioli, F. (17 de Abril de 2019). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. Consultado el 30 de Abril de 2019, en: América Central. Oficina Regional: www.oacnudh.org/el-salvador-experto-de-la-onu-en-justicia-transicional-revisara-el-progreso-realizado/

Salvioli, F. (3 de Mayo de 2019). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. Consultado el 3 de Mayo de 2019, en: Observaciones Preliminares sobre la Viista Oficial a El Salvador por el Relator Especial: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24557&LangID=S>

Turcios, R. (1997). El Salvador. Una transición histórica y fundacional. *Nueva Sociedad. Democracia y política en América Latina* (150), 112-115.

Van der Borgh, C. (2003). El Salvador en transición. *Rozenberg Quarterly. The Magazine* .

